CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9506131 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES (COOTRAESPECIALES).

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros,

contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El término de ejecución del negocio jurídico será de SIETE (7) MESES. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

CODIGO UNSPSC	ITEM		RUTA DE IDA	RUTA DE REGRESO		CANTIDAD SOLICITADA (PERSONAS)
78111803	1	ITAGUI	AMAGA	AMAGA	ITAGUI	20
78111803	2	ITAGUI	AMAGA	AMAGA	ITAGUI	40
78111803	3	ITAGUI	BARBOSA	BARBOSA	ITAGUI	20
78111803	4	ITAGUI	BARBOSA	BARBOSA	ITAGUI	40
78111803	5	ITAGUI	BELLO	BELLO	ITAGUI	20
78111803	6	ITAGUI	BELLO	BELLO	ITAGUI	40
78111803	7	ITAGUI	CALDAS	CALDAS	ITAGUI	20
78111803	8	ITAGUI	CALDAS	CALDAS	ITAGUI	40
78111803	9	ITAGUI	CISNEROS	CISNEROS	ITAGUI	20
78111803	10	ITAGUI	CISNEROS	CISNEROS	ITAGUI	40
78111803	11	ITAGUI	COCORNÁ	COCORNÁ	ITAGUI	20
78111803	12	ITAGUI	COCORNÁ	COCORNÁ	ITAGUI	40
78111803	13	ITAGUI	COPACABANA	COPACABANA	ITAGUI	20

78111803	14	ITAGUI	COPACABANA	COPACABANA	ITAGUI	40
78111803	15	ITAGUI	ENVIGADO	ENVIGADO	ITAGUI	20
78111803	16	ITAGUI	ENVIGADO	ENVIGADO	ITAGUI	40
78111803	17	ITAGUI	FREDONIA	FREDONIA	ITAGUI	20
78111803	18	ITAGUI	FREDONIA	FREDONIA	ITAGUI	40
78111803	19	ITAGUI	GIRARDOTA	GIRARDOTA	ITAGUI	20
78111803	20	ITAGUI	GIRARDOTA	GIRARDOTA	ITAGUI	40
78111803	21	ITAGUI	GUARNE	GUARNE	ITAGUI	20
78111803	22	ITAGUI	GUARNE	GUARNE	ITAGUI	40
78111803	23	ITAGUI	GUATAPE	GUATAPE	ITAGUI	20
78111803	24	ITAGUI	GUATAPE	GUATAPE	ITAGUI	40
78111803	25	ITAGUI	ITAGUI	ITAGUI	ITAGUI	20
78111803	26	ITAGUI	ITAGUI	ITAGUI	ITAGUI	40
78111803	27	ITAGUI	JERICO	JERICO	ITAGUI	20
78111803	28	ITAGUI	JERICO	JERICO	ITAGUI	40
78111803	29	ITAGUI	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	ITAGUI	20
78111803	30	ITAGUI	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	ITAGUI	40
78111803	31	ITAGUI	MARINILLA	MARINILLA	ITAGUI	20
78111803	32	ITAGUI	MARINILLA	MARINILLA	ITAGUI	40
78111803	33	ITAGUI	MEDELLIN	MEDELLIN	ITAGUI	20
78111803	34	ITAGUI	MEDELLIN	MEDELLIN	ITAGUI	40
78111803	35	ITAGUI	MONTEBELLO	MONTEBELLO	ITAGUI	20
78111803	36	ITAGUI	MONTEBELLO	MONTEBELLO	ITAGUI	40
78111803	37	ITAGUI	PALMITAS	PALMITAS	ITAGUI	20
78111803	38	ITAGUI	PALMITAS	PALMITAS	ITAGUI	40
78111803	39	ITAGUI	RIONEGRO	RIONEGRO	ITAGUI	20
78111803	40	ITAGUI	RIONEGRO	RIONEGRO	ITAGUI	40

78111803	41	ITAGUI	SABANETA	SABANETA	ITAGUI	20
78111803	42	ITAGUI	SABANETA	SABANETA	ITAGUI	40
78111803	43	ITAGUI	SAN ANTONIO DE PRADO	SAN ANTONIO DE PRADO	ITAGUI	20
78111803	44	ITAGUI	SAN ANTONIO DE PRADO	SAN ANTONIO DE PRADO	ITAGUI	40
78111803	45	ITAGUI	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	ITAGUI	20
78111803	46	ITAGUI	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	ITAGUI	40
78111803	47	ITAGUI	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	ITAGUI	20
78111803	48	ITAGUI	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	ITAGUI	40
78111803	49	ITAGUI	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	ITAGUI	20
78111803	50	ITAGUI	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	ITAGUI	40
78111803	51	ITAGUI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ITAGUI	20
78111803	52	ITAGUI	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ITAGUI	40
78111803	53	ITAGUI	SOPETRAN	SOPETRAN	ITAGUI	20
78111803	54	ITAGUI	SOPETRAN	SOPETRAN	ITAGUI	40
78111803	55	ITAGUI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ITAGUI	20
78111803	56	ITAGUI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ITAGUI	40
78111803	57	ITAGUI	VENECIA	VENECIA	ITAGUI	20
78111803	58	ITAGUI	VENECIA	VENECIA	ITAGUI	40

NOTA: La modalidad de ejecución del presente contrato es a monto agotable con precios unitarios fijos por ítem. En consecuencia, las cantidades establecidas para cada una de las rutas en las especificaciones técnicas tienen un carácter estimado o indicativo, por lo que no constituyen una obligación de consumo mínimo por parte del SENA.

El SENA requerirá los servicios de transporte de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y conforme a la programación de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar al Aprendiz, hasta agotar el presupuesto asignado amparado con el respectivo registro presupuestal.

En ese sentido, el supervisor del contrato realizará las solicitudes del servicio mediante requerimientos escritos, indicando las condiciones del traslado, tales como destino, número estimado de aprendices, horarios y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La ejecución del contrato se realizará hasta la concurrencia del presupuesto disponible, sin que ello implique compromiso alguno por parte del SENA de solicitar la totalidad de las cantidades estimadas inicialmente. Lo anterior se realizará con plena observancia de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y celeridad, con el propósito de garantizar la adecuada racionalización y utilización de los recursos públicos.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($20.900.000) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. El CONTRATISTA prestará el servicio con los vehículos indicados en su propuesta técnica, los cuales deben cumplir con las características de capacidad y tipo de vehículo requeridas para el traslado de los aprendices.

2. Los vehículos destinados a la prestación del servicio serán obligatoriamente modelos 2015 en adelante, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

3. Los vehículos se mantendrán en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, aseo y presentación, con la cojinería limpia y sin daños físicos visibles.

4. Para los desplazamientos programados fuera del Área Metropolitana, el CONTRATISTA garantiza que los vehículos contarán con aire acondicionado, sillas reclinables y baño, asegurando la comodidad de los usuarios en trayectos largos.

5. En caso de que un vehículo se encuentre próximo al vencimiento de su revisión técnico-mecánica, el CONTRATISTA presentará el certificado actualizado expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente registrado en el RUNT.

6. Los vehículos portarán la totalidad de los elementos mínimos de seguridad exigidos por la ley, tales como llanta de repuesto, botiquín de primeros auxilios, herramientas básicas y demás implementos viales.

7.El CONTRATISTA mantendrá vigente y disponible para verificación toda la documentación legal del parque automotor: SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro de pasajeros y tarjeta de operación.

8. Los conductores asignados contarán con licencia de conducción vigente, experiencia acreditada en transporte de pasajeros y conocimiento de rutas a nivel municipal y departamental.

9. El personal operativo mantendrá en todo momento un trato respetuoso y cordial con los aprendices y funcionarios, e informará oportunamente cualquier anomalía detectada en el servicio.

10. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de diversos tipos de vehículos (buses, busetas, microbuses o camionetas) según las necesidades específicas que establezca el supervisor para las actividades de bienestar.
11. El servicio de transporte se prestará estrictamente en las rutas, horarios y destinos definidos por el Centro de Formación a través del supervisor, conforme a la programación del Plan de Bienestar al Aprendiz.

12. Antes de iniciar cada servicio, el CONTRATISTA suministrará al supervisor la información del conductor asignado, placas del vehículo y copia del SOAT vigente para el control de ingreso y seguridad.

13. Los vehículos se presentarán en el punto de encuentro con una anticipación mínima de treinta (30) minutos al inicio de cada recorrido programado, tanto de ida como de regreso

Obligaciones específicas del contratista

1) Prestar el servicio con los vehículos indicados en su propuesta técnica, los cuales deben cumplir con las características técnicas y capacidad de pasajeros requeridas para el traslado de los aprendices.
2) Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren permanentemente en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, aseo y presentación, con la cojinería limpia y sin daños físicos.
3) Disponer durante toda la ejecución de vehículos modelos 2015 en adelante, que se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y cumplan con la normatividad exigida para el transporte especial.
4) Para los desplazamientos fuera del Área Metropolitana, el CONTRATISTA garantiza que los vehículos contarán con aire acondicionado, sillas reclinables y baño, para asegurar la comodidad de los aprendices.
5) En caso de que un vehículo se encuentre próximo al vencimiento de su revisión técnico-mecánica, presentar al supervisor el certificado actualizado expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente registrado en el RUNT.

6) Garantizar que todos los vehículos cuenten con los elementos mínimos de seguridad y operación: llanta de repuesto, botiquín de primeros auxilios, herramientas necesarias y demás elementos exigidos por ley.
7) Mantener vigente y disponible para verificación toda la documentación legal del parque automotor: tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y seguro de pasajeros.
8) Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente acorde al vehículo, experiencia mínima en transporte de pasajeros y conocimiento de rutas municipales y departamentales.
9) Asegurar que el personal operativo mantenga en todo momento un trato cordial, respetuoso y adecuado con los aprendices y funcionarios del SENA, e informar oportunamente cualquier anomalía.
10) Prestar el servicio de transporte estrictamente en las rutas, horarios y destinos que determine el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero a través del supervisor del contrato.
11) Realizar los recorridos conforme a los cronogramas y requerimientos específicos definidos por la supervisión para la ejecución de las actividades de bienestar.
12) Ejecutar cada uno de los recorridos programados transportando única y exclusivamente aprendices o personal autorizado por el SENA.
13) Suministrar previamente a la realización de cada servicio la información del vehículo y conductor asignado, incluyendo placas, nombre del conductor y copia del SOAT vigente.
14) Garantizar que los vehículos lleguen al punto de encuentro establecido con una anticipación mínima de treinta (30) minutos al inicio de cada recorrido (ida y regreso).
15) Garantizar que los conductores se encuentren debidamente afiliados y activos en el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, Pensión y ARL) durante toda la ejecución.
16) Asegurar que el personal asignado cuente con la idoneidad técnica, capacitación y condiciones humanas necesarias para la adecuada prestación del servicio.
17) Disponer de vehículos de reserva para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallas mecánicas, indisponibilidad, fuerza mayor o caso fortuito.
18) Cumplir estrictamente con las rutas, puntos de encuentro e indicaciones operativas impartidas por el supervisor del contrato.
19) Garantizar que los vehículos utilizados no transporten personal ajeno al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero sin autorización previa y escrita del supervisor.
20) Asegurar que los vehículos utilicen permanentemente el dispositivo regulador de velocidad activo, conforme a la normatividad de tránsito vigente.
21) Informar al SENA, dentro de las 24 horas siguientes, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o poner en riesgo los intereses de la entidad.
22) Presentar oportunamente al supervisor los informes, documentos y soportes requeridos para el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados.
23) Mantener el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, aportando los soportes respectivos cuando sean requeridos.

24) Responder directamente por los daños, perjuicios o accidentes que se ocasionen durante la ejecución, derivados de la operación del servicio o de las actuaciones de su personal.
25) Mantenerse a paz y salvo por todo concepto con el SENA durante la ejecución del contrato y hasta el momento de su liquidación.
26) Presentar informes de ejecución con registro fotográfico de los servicios prestados cuando el supervisor lo solicite.
27) Entregar y cumplir el programa de mantenimiento preventivo del equipo automotor, incluyendo inspecciones preoperacionales y registros de hojas de vida, conforme al plan estratégico de seguridad vial.
28) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y las normas que regulan el servicio de transporte especial.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Yulieth Paola Correa Hoyos – Abogada 